

REGLAMENTO

**DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN
AGROECOLOGÍA**



Aprobado por el H. Consejo Universitario mediante el Acuerdo 1270-4
del 20 de octubre de 2025

DIRECTORIO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN AGROECOLOGÍA

M.C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTOR

DRA. EUNICE FERRA LÓPEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

DR. ENRIQUE CORTÉS DÍAZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO

LIC. GUADALUPE DÁVALOS RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Índice

Contenido

1. MOTIVACIÓN	3
2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	3
2.1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3
2.2. De la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo.....	3
2.3. Del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.....	5
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
4. CONTENIDO DEL REGLAMENTO	9
CAPÍTULO I.....	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II.....	9
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL DEISA	9
CAPÍTULO III.....	11
DE LA ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	11
CAPÍTULO IV.....	11
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEISA.....	11
CAPÍTULO V.....	12
DE LA NATURALEZA Y FACULTADES DE LA COMUNIDAD DEPARTAMENTAL	12
CAPÍTULO VI.....	13
DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.....	13
CAPÍTULO VII.....	16
DE LA DIRECTORA O DEL DIRECTOR DEL DEISA	16
CAPÍTULO VIII.....	18
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FACULTADES	18
CAPÍTULO IX.....	19
DE LA DIRECCIÓN DEL DEISA	19
CAPÍTULO X.....	21
DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DEL DEISA.....	21
CAPÍTULO XI.....	24
DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO DEL DEISA	24

CAPÍTULO XII.....	26
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEISA	26
CAPÍTULO XIII.....	28
DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA.....	28
CAPÍTULO XIV.	28
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA.....	28
CAPÍTULO XV.	29
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA	29
CAPÍTULO XVI.	30
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEISA.....	30
CAPÍTULO XVII.	30
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL DEISA	30
CAPÍTULO XVIII.	31
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL DEISA.....	31
CAPÍTULO XIX.	31
DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL DEISA	31
CAPÍTULO XX.	32
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	32
CAPÍTULO XXI.	33
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL DEISA.....	33
5. TRANSITORIOS	34

1. MOTIVACIÓN

El presente **Reglamento** tiene por objetivo normar las funciones y competencias del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología (DEISA). El presente Reglamento atiende lo previsto en el **Artículo Quinto Transitorio** del **Estatuto** de la **Universidad Autónoma Chapingo**, el cual establece (sic) y las **Unidades Académicas**, deberán elaborar y someter a la aprobación del **HCU** sus respectivos Reglamentos, en un periodo no mayor a seis meses, en los que se definan sus funciones y estructura, así como las facultades y atribuciones y las obligaciones y responsabilidades de sus titulares.

Para la elaboración del presente **Reglamento**, una de las bases importantes, además de lo establecido en el **Estatuto**, fueron los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de la Normatividad Universitaria, emitido por la Contraloría General Interna y aprobado por la Comisión de Contraloría de **EI HCU** en 2020.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente reglamento se fundamenta en la legislación y normatividad que se enuncia

2.1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3º · Fracción VII, que a la letra establece:

*Las Universidad y demás instituciones de Educación Superior a las que las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del **Artículo 123** de esta **Constitución**, en los términos y con las modalidades que establezca la **Ley Federal del Trabajo** conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.*

2.2. De la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo

Artículo 1º.

La Universidad Autónoma Chapingo es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Texcoco, Estado de México.

Artículo 6º.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

Artículo 7º.

Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismo que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión...
[...].*

Artículo 20º

*Las decisiones de un **Órgano de Gobierno** serán aplicables únicamente al nivel de su jurisdicción, y no podrá contravenir decisiones o normas reglamentarias de mayor jerarquía.*

Artículo 23º.

*La **Comunidad Universitaria** tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:
[...]*

- III. Conocer los reglamentos generales de **La Universidad**;*
- IV. Aprobar el Reglamento del H. Consejo Universitario;*

Artículo 36º.

*Serán atribuciones y responsabilidades de **El HCU**:
[...]*

- V. Aprobar los reglamentos generales de las distintas **Instancias Universitarias**;*
- XII. Autorizar los reglamentos de operación de los distintos niveles de enseñanza que se impartan en **La Universidad**;*
- XIII. Elaborar su propio reglamento y ponerlo a consideración de **La Comunidad Universitaria**;*

2.3. Del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo

Artículo 154º.

*Las funciones de **La Contraloría** serán:*

- II. Coadyuvar con la generación, complementación y actualización de la **Legislación Universitaria**;*

En los Transitorios

Artículo Tercero.

Toda la Normatividad Institucional que se elabore, modifique, adecué o actualice, deberá armonizarse completamente con el presente Estatuto y con la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo Quinto.

*Las siguientes **Instancias Universitarias**: Rectoría, las Direcciones Generales, la Contraloría General, la Oficina de la Abogacía General, la UPOM y las **Unidades Académicas**, deberán elaborar y someter a la aprobación de **El HCU** sus respectivos Reglamentos, en un periodo no mayor a seis meses, en los que se definan sus funciones y estructura, así como las facultades y atribuciones y las obligaciones y responsabilidades de sus titulares.*

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Asuntos Académicos:** Actividades, decisiones y normas relacionadas con la organización, desarrollo y evaluación de procesos asociados con las **Funciones Sustantivas** de Enseñanza e Investigación en **La UACH**;
- II. **Asuntos Administrativos:** Actividades, decisiones y normas orientadas a la gestión, organización y funcionamiento institucional, incluyendo recursos humanos, financieros, materiales y operativos, para el cumplimiento de las **Funciones Sustantivas y Funciones Adjetivas** de la **UACH**;
- III. **CAR:** Centro Académico Regional;
- IV. **CAYOP:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la **UACH**;
- V. **CCTA:** Centro de Capacitación en Tecnologías Agroecológicas;
- VI. **Centro Regional:** Entidad de apoyo académico que desempeña Funciones Sustantivas de Investigación y Servicio, orientadas al desarrollo integral de las regiones donde se localicen;
- VII. **CIGA:** Centro de Investigación para la Gestión de la Agroecología;
- VIII. **CoDeDEISA:** Comunidad Departamental del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología.
- IX. **COSAC:** Comisión de Subdirectores Académicos de la UACH;
- X. **COSI:** Comisión de Subdirectores de Investigación y Servicio de la UACH;
- XI. **Cuerpos Colegiados:** El **HCU**, los H. Consejos Regionales, los H. Consejos Divisionales y los H. Consejos Departamentales, integrados en forma paritaria por **Personal Académico** y por **Estudiantes** con una antigüedad en la **Unidad Académica** de su adscripción, de cuando menos un año inmediato anterior a su elección;
- XII. **Debido Proceso:** Conjunto de formalidades que deben observar las autoridades universitarias en cualquier proceso legal, garantizando los derechos fundamentales como la notificación del acto reclamado, garantía de audiencia, derecho a ofrecer pruebas, y recibir una resolución fundada y motivada;
- XIII. **DEIS:** Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio de **La UACH**;
- XIV. **DEISA:** Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología;
- XV. **El HCU:** El Honorable Consejo Universitario de **La UACH**;
- XVI. **Empleada o Empleado con Responsabilidad:** las empleadas y los empleados de **La Universidad** que tienen a su cargo el manejo y administración, registro, control, custodia, actividades de representación, inspección, vigilancia y/o fiscalización de bienes y recursos que forman el patrimonio de **La UACH**;
- XVII. **Estatuto:** Estatuto de la **Universidad**;
- XVIII. **Estudiantes:** Las alumnas y los alumnos de **La Universidad**, que habiendo aceptado cumplir las normas que la rijan y satisfecho los demás requisitos de admisión se encuentren inscritas e inscritos y vigentes en la misma;
- XIX. **Funcionaria Universitaria o Departamental y/o Funcionario Universitario o Departamental o Autoridad Universitaria:** Titular de mandos medios y superiores de **La UACH** designada/designado o elegida/elegido, que tiene a su

- cargo el manejo de bienes y recursos que conforman el patrimonio de **La Institución** y las funciones y atribuciones de la **Instancia Universitaria** a su cargo;
- XX. **Funciones Adjetivas:** Aquellas inherentes al ámbito administrativo y que tienen por finalidad apoyar en el cumplimiento de las **Funciones Sustantivas**;
- XXI. **Funciones Sustantivas:** Enseñanza, Investigación, Servicio y Difusión de la Cultura;
- XXII. **Instancia Universitaria:** Cualquiera de las estructuras que integran la **Administración Central**, así como las direcciones y subdirecciones de las **Unidades Académicas** que llevan a cabo las **Funciones Sustantivas** y las **Funciones Adjetivas** en **La Universidad**;
- XXIII. **La Comunidad Universitaria:** El conjunto de **Estudiantes** y miembros del **Personal Académico** vigentes en el momento de su definición, verificado en los registros oficiales de **La Institución**;
- XXIV. **La Constitución o La Carta Magna:** La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- XXV. **La Contraloría:** La Contraloría General de la **UACH**.
- XXVI. **La Ley:** La *Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo*;
- XXVII. **La Universidad o La UACH o La Institución:** La Universidad Autónoma Chapingo;
- XXVIII. **Legislación Universitaria:** La Ley, **El Estatuto**, Reglamentos y Acuerdos emitidos por los **Cuerpos Colegiados**, así como los lineamientos, políticas administrativas, y oficios circulares, y la demás Normatividad Institucional emitida por las autoridades competentes de **La Universidad**;
- XXIX. **Medio Rural:** Área definida por las relaciones establecidas entre actores, asentamientos, localidades, instituciones y estructuras, configurada a partir de una diversidad sectorial que se centra principalmente en actividades primarias como la agricultura, la ganadería y la silvicultura en su sentido amplio, así como en otros sectores, tales como el turismo, los servicios, la manufactura y la industria;
- XXX. **Órgano de Gobierno:** Los órganos de conforman la estructura de gobierno de **La UACH**;
- XXXI. **PDI:** Plan de Desarrollo Institucional de la **UACH**;
- XXXII. **Personal Académico:** Trabajadora académica o el trabajador académico con categoría de Profesora-Investigadora, Profesor-Investigador, Técnica Académica y Técnico Académico de Tiempo Completo, de Medio Tiempo o de Tiempo Parcial (por Asignatura, por Plaza o por Horas), que labora en **La UACH**;
- XXXIII. **Programa Educativo:** Es la estructura básica académica de **La Universidad**, en la cual están inscritos los **Estudiantes**, y está constituido por componentes curriculares disciplinarios o interdisciplinarios que tienen por objeto la obtención de un Certificado, un Título Profesional o un Grado Académico;
- XXXIV. **SADEISA:** Subdirección Académica del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología.
- XXXV. **SadDEISA:** Subdirección Administrativa del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología.
- XXXVI. **Servidora Pública, o Servidor Público:** Se considera a **Trabajadoras, Trabajadores y, Empleadas o Empleados con Responsabilidad** de **La UACH**;
- XXXVII. **SlySDEISA:** Subdirección de Investigación y Servicio del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología;

- XXXVIII. **STAUACH:** Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo;
- XXXIX. **STUACH:** Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma Chapingo;
- XL. **Trabajadora y/o Trabajador:** Es el personal administrativo que labora en **La UACH** que se considera **Servidora Pública o Servidor Público**, respectivamente;
- XLI. **Unidad Académica:** Cualquier Instancia Académica en la que se realiza Enseñanza y otra o más de las **Funciones Sustantivas**;
- XLII. **Unidad Central:** La **Unidad Regional** con sede de gobierno en Chapingo, Texcoco, Estado de México; y
- XLIII. **Unidad Regional: Unidad Académica** en la que se realizan todas las **Funciones Sustantivas** y las **Funciones Adjetivas** de **La Universidad** orientadas al cumplimiento de sus objetivos en una región del país.

4. CONTENIDO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizacional, funcional y aspectos del ámbito de competencia de sus órganos, autoridades, así como del marco general de las **Funciones Sustantivas** y **Funciones Adjetivas** que se desarrollan en el **DEISA**.

Artículo 2. El presente **Reglamento** es de observancia obligatoria para las **Funcionarias y/o Funcionarios**, las **Trabajadoras y/o Trabajadores** y la **Comunidad** del **DEISA**.

Artículo 3. La aplicación del presente **Reglamento** es atribución de las autoridades indicadas en su contenido, así como de otras autoridades que la norma aplicable precise, quienes procederán en el ámbito de su competencia y en estricto apego a la redacción de este, y en caso de ambigüedad, imprecisión, o algún vacío que conlleve a dudas en la interpretación, se deberá actuar bajo el principio de supremacía, observando lo establecido en las normas jerárquicamente superiores.

CAPÍTULO II.

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL DEISA

Artículo 4. El **DEISA** es una **Unidad Académica** que la **UACH** creó para la realización de las funciones sustantivas propias de sus programas académicos (de docencia, investigación, servicio y difusión de la cultura), que aportan a su pertinencia social atendiendo lo relativo a la Agroecología en sus vertientes de ciencia, práctica y movimiento.

Artículo 5. El **DEISA** tendrá como objetivos:

- I. Impartir educación a nivel Superior y Posgrado, en donde el proceso de aprendizaje involucre las **funciones sustantivas** de docencia, investigación, servicio y difusión de la cultura, integrando conocimientos técnicos, científicos y los saberes campesinos, para formar personas, profesionistas e investigadores en el ámbito de la Agroecología, con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico, y un elevado espíritu de trabajo que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del **Medio Rural**.
- II. Realizar las funciones de docencia en el ámbito de la Agroecología, de acuerdo con el **Modelo Educativo** y a las políticas institucionales, que se plasmen en los **Programas Educativos** desarrollados en el **DEISA** de manera que el trabajo conjunto del **Personal Académico** y **Estudiantes**, logren una formación de

- vanguardia, que propicie el desempeño de alto nivel en el trabajo profesional en los diferentes sectores públicos o privados, bajo principios y valores humanos y de responsabilidad social.
- III. Desarrollar investigación científica en el ámbito de la Agroecología, que, ligada a la docencia, al servicio y a la divulgación, contribuya al fortalecimiento del aprendizaje y al aporte de innovaciones efectivas y útiles en respuesta a las demandas de la sociedad, que a su vez contribuyan al desarrollo nacional independiente
 - IV. Propiciar la libre investigación, en el ámbito de la Agroecología, a través de la participación de las y los **Estudiantes y Personal Académico** en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento;
 - V. Coadyuvar con la **Formación Integral Humanística** de los **Estudiantes** mediante acciones que, encaminadas a la preservación, difusión y fomento de la cultura, permeen a la **Comunidad Universitaria** y a la sociedad en general, los valores culturales, los legados de nuestros pueblos nativos y el patrimonio cultural de la humanidad, bajo los espectros sustentables que fortalezcan la identidad y la dignificación humana.
 - VI. Pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas en el ámbito de la Agroecología, se transfieran oportunamente al **Medio Rural**, a fin de trascender a la sociedad los beneficios del conocimiento y la ciencia, y promover el desarrollo sostenible y cultural para el bienestar social.
 - VII. Procurar, en coordinación con otras instituciones, una adecuada planificación de la actividad agropecuaria, forestal, medioambiental, atendiendo a los aspectos ecológicos, soberanía agroalimentaria, comercialización de sus productos, formas de organización y otros, a fin de elevar la productividad, los ingresos y el nivel de vida de las campesinas, campesinos y otras, otros trabajadores del **Medio Rural**.
 - VIII. Realizar las acciones y procesos administrativos que faciliten la realización eficiente de las **Funciones Sustantivas** del **DEISA**, a través de la adecuada planeación, organización, dirección, control y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales bajo la observancia de la normatividad aplicable, en el marco de la misión y visión del **DEISA**, y del plan de desarrollo vigente en su caso.

Artículo 6. Para cumplir con sus objetivos, el **DEISA** planeará, programará, implementará y evaluará sus **Funciones Sustantivas** conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación en el marco de la **Legislación Universitaria**. Asimismo, creará y/o suprimirá las áreas que demanden sus necesidades educativas y de funcionamiento, de conformidad con los recursos de que disponga y la normatividad correspondiente.

Artículo 7. Las acciones para el cumplimiento de los objetivos tendrán una orientación hacia criterios de sustentabilidad, mejora continua, vanguardia, innovación, interculturalidad inclusión, equidad social y de género y responsabilidad social.

Artículo 8. El **DEISA**, tendrá como funciones, además de lo indicado en el **Artículo 5** del presente Reglamento:

- I. Prestar asistencia técnica y servicio social al **Medio Rural** según sus planes académicos, cuando juzgue conveniente y de acuerdo con sus posibilidades;

- II. Colaborar en los planes nacionales de desarrollo y con instituciones y personas ligadas al **Medio Rural**; y:
- III. Realizar, bajo la **Legislación Universitaria** convenios de colaboración administrativa con instancias o instituciones externas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LA ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus **Funciones Sustantivas**, el **DEISA** se constituirá académicamente en: Áreas Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Centro de Capacitación.

Artículo 10. El **DEISA**, en coordinación con las **Unidades Académicas** y los **CAR**, podrá impartir los **Programas Educativos** en el ámbito de la Agroecología que le hayan sido autorizados por **El HCU**.

Artículo 11. El **DEISA**, por necesidades de la **UACH** expuestas en el Plan de Desarrollo Institucional, podrá ser, en principio, la base que permita la implementación de una **Unidad Regional**, ubicada en territorio nacional.

Artículo 12. El **DEISA** con base en la **Legislación Universitaria**, podrá proponer distinciones académicas y menciones honoríficas a las y los profesionales de la Agroecología y otras disciplinas afines, de origen nacional o internacional, que se hagan acreedores a tales merecimientos, por su desarrollo o actuación profesional sobresaliente en beneficio del desarrollo agroecológico, agropecuario, forestal, medioambiental, rural y en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEISA

Artículo 13. El **DEISA** cuenta con los siguientes **Órganos de Gobierno**:

- I. Comunidad Departamental
- II. Consejo Departamental
- III. Dirección del Departamento

Artículo 14. Para cumplimiento de sus objetivos generales el **DEISA**, además de contar con la estructura administrativa referida en el artículo anterior tendrá como estructura organizacional conforme a lo aprobado por **El HCU**, la siguiente:

- I. Dirección del Departamento
- II. Subdirección Académica
- III. Subdirección de Investigación y Servicio
- IV. Subdirección Administrativa

Artículo 15. Para el cumplimiento de las **Funciones Sustantivas** el **DEISA**, ha creado de conformidad con la **Legislación Universitaria** y con la participación honorífica de sus integrantes, las siguientes instancias y las demás que se establezcan:

- I. El Centro de Investigación para la Gestión de la Agroecológica (CIGA)
- II. El Centro de Capacitación en Tecnologías Agroecológicas (CCTA)

Artículo 16. Para coadyuvar con la eficiencia, calidad, cumplimiento normativo y proceder democrático en el quehacer de las **Funciones Sustantivas** que así lo demanden, las autoridades del **DEISA** podrán promover la creación de instancias de conformidad con la **Legislación Universitaria** aplicable, cuyos integrantes participarán de forma honorífica y en sujeción a la modalidad de ingreso y permanencia establecida en los instrumentos administrativos y jurídicos que regulen a la instancia de que se trate.

Artículo 17. Las decisiones de un **Órgano de Gobierno** serán aplicables únicamente al nivel de su jurisdicción, y no podrá contravenir decisiones o normas reglamentarias de mayor jerarquía.

CAPÍTULO V.

DE LA NATURALEZA Y FACULTADES DE LA COMUNIDAD DEPARTAMENTAL

Artículo 18. La **Comunidad Departamental** del **DEISA** estará constituida por su **Personal Académico** adscrito, así como por las y los **Estudiantes** del mismo.

Artículo 19. La **Comunidad Departamental** del **DEISA** tendrá como atribuciones:

- I. Conocer, discutir y tomar decisiones sobre los asuntos y problemas del **DEISA**, a excepción de los académicos;
- II. Elegir y, en su caso, remover a la Directora o al Director del **DEISA** en apego a la **Legislación Universitaria**;
- III. Conocer los reglamentos del **DEISA**;
- IV. Aprobar el Reglamento del Consejo Departamental del **DEISA**;
- V. Aprobar las propuestas de modificación que se realicen al presente Reglamento para su sanción en el **HCU**;
- VI. Conocer los acuerdos del Consejo Departamental;
- VII. Remover por causa justificada y con base al Reglamento del Consejo Departamental del **DEISA** a Consejeras y Consejeros Departamentales; y

VIII. Todas las que le otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 20. La **Comunidad Departamental** del **DEISA**, para ejercer sus atribuciones se manifestará por:

- I. Asamblea Departamental;
- II. Plebiscito por voto directo, escrito y secreto; y
- III. Por cualquier otro medio que estime conveniente

Artículo 21. La organización y realización de los plebiscitos de la **Comunidad Departamental** del **DEISA**, será responsabilidad del Consejo Departamental del **DEISA**. El escrutinio de estos será abierto.

Artículo 22. Los plebiscitos serán convocados para todos los casos que lo requieran las fracciones II, IV, V, VI y VII del **Artículo 19** del presente Reglamento, y cuando 20% de miembros de la Comunidad Departamental del **DEISA**, manifieste su desacuerdo a alguna decisión tomada por el Consejo Departamental del **DEISA**.

CAPÍTULO VI.

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

Artículo 23. El Consejo Departamental del **DEISA**, es el **Cuerpo Colegiado** responsable de los **Asuntos Académicos** y **Asuntos Administrativos** del **DEISA**, y el encargado de resolver y decidir sobre las mismos, cuando salgan del ámbito de solución previsto en las atribuciones y procedimientos ordinarios de la estructura del **DEISA**.

Artículo 24. El Consejo Departamental del **DEISA** estará constituido por:

- I. Directora o Director del **DEISA** quien será la Presidenta o Presidente; y
- II. **Estudiantes** y miembros del **Personal Académico** del **DEISA** en forma paritaria.

Artículo 25. La organización interna del Consejo Departamental del **DEISA** será:

- I. La Presidenta o Presidente, que será la Directora o Director del **DEISA**, con derecho a voz y en caso de empate, voto de calidad;
- II. El resto de los integrantes fungirán como Consejeras y Consejeros Departamentales Vocales y tendrán derecho a voz y voto; y
- III. La Secretaria o Secretario, que será nombrado de entre las y los miembros Vocales del Consejo y, por tanto, conservará las atribuciones y responsabilidades de aquellos.

Artículo 26. Las personas integrantes de la **Comunidad Departamental** del **DEISA** que se postulen como aspirantes a Consejeras o Consejeros Departamentales, deberán cumplir como requisitos, conforme al **Estatuto**:

- I. Para los **Estudiantes**:
 - a) Ser **Estudiante** regular y vigente en el momento de la elección (que no adeude materias);
 - b) Haber estudiado por lo menos un año inmediato anterior en el **DEISA**, a excepción de los representantes de la generación de nuevo ingreso de sus programas educativos;
 - c) No tener sanción disciplinaria superior o equivalente a 50 puntos de acuerdo al Reglamento Disciplinario.
 - d) No tener adeudos (financieros) fuera de norma con la Universidad Autónoma Chapingo.

- II. Para el **Personal Académico**:
 - a) Tener como mínimo un año de antigüedad continua e inmediata en el **DEISA** a la fecha de su registro.
 - b) Ser miembro del **Personal Académico** de Tiempo Completo e Indeterminado adscrito al **DEISA**; y
 - c) No haber sido inhabilitado, o estar inhabilitado por el **HCU** para ocupar cargos en el momento de su postulación o elección.
 - d) En el caso de haber sido previamente consejera, consejero departamental por dos periodos dejar pasar al menos un periodo de un año al momento de su toma de posesión.
 - e) No haber demandado y ni estar en un proceso de demanda con agravio al patrimonio de **La Universidad**.
 - f) No tener adeudos (financieros, de documentos oficiales y de bienes institucionales) fuera de norma de **La UACH**.
 - g) Que no se encuentre comisionada o comisionado o con permiso para ejercer semestre o año sabático (salvo que se contemple en el proyecto correspondiente) superación académica o para ocupar algún cargo administrativo en la **UACH**, o de representación en el Comité Ejecutivo del **STAUACH**.

Artículo 27. Las personas Consejeras y los Consejeros del **DEISA**, serán electas para un periodo de un año, pudiendo ser reelectas para otro periodo inmediato y cualquier número de veces para periodos discontinuos, excepto la Directora o Director, quien formará parte del Consejo Departamental mientras permanezca en las funciones de la Dirección, bajo el respectivo nombramiento o comisión formal.

Artículo 28. Las Consejeras y los Consejeros serán nombradas y nombrados por la **Comunidad Departamental** del **DEISA** mediante un plebiscito convocado para tal fin. Para lo cual, el **Consejo Departamental** emitirá una convocatoria en la que se darán a conocer los requisitos, periodos y demás procedimientos específicos que determine para tal fin y con base en:

- I. La elección de las Consejeras y de los Consejeros por parte de los **Estudiantes** se realizará en los primeros treinta días naturales después de iniciar cada ciclo escolar. Para lo cual, las y los **Estudiantes** nominarán a una candidata o candidato por grado académico. Serán titulares, en el primer semestre, las o los dos que obtengan el mayor número de votos y suplentes las o los que sigan en votación. En el segundo semestre serán titulares las personas que ocupen tercero y cuarto lugar y suplentes las que ocupen primero y segundo.
- II. Para el caso del **Personal Académico** la elección se realizará dentro de los treinta días naturales posterior al inicio del segundo semestre de cada ciclo escolar. Para lo cual se deberán nominar hasta cuatro Profesoras-Investigadoras o Profesores-Investigadores adscritos al **DEISA**, que cumplan con lo establecido en el **Artículo 26** del presente Reglamento. Serán titulares las o los dos que obtengan el mayor número de votos y suplentes las y/o los que sigan en votación.

Artículo 29. El Consejo Departamental del **DEISA**, para su mejor funcionamiento, trabajará en pleno y en comisiones permanentes y especiales. El quórum mínimo para el establecimiento de sus sesiones y para la toma de decisiones será del 50%+1 de sus integrantes. Los demás aspectos de su organización y funcionamiento se deberán establecer en su propio Reglamento.

Artículo 30. Las comisiones del Consejo Departamental del **DEISA**, elaborarán sus lineamientos de operación en el ámbito de su competencia, mismos que serán aprobados por el pleno del Consejo Departamental.

Artículo 31. Las sesiones del Consejo Departamental del **DEISA**, serán abiertas a la asistencia de los miembros de la **Comunidad Departamental** del **DEISA**, quienes tendrán derecho a voz, salvo aquellas en las que se deba salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, cuya modalidad de publicación deberá sujetarse a las disposiciones en la materia.

Artículo 32. Serán facultades y atribuciones del Consejo Departamental del **DEISA**:

- I. Instrumentar las políticas de acción del **DEISA** de acuerdo con los objetivos y atribuciones establecidos en el presente Reglamento, y en concordancia con lo previsto en la **Ley** que crea la Universidad Autónoma Chapingo, en el **Estatuto**, y en la **Legislación Universitaria** jerárquicamente aplicable.
- II. Analizar y avalar las propuestas de nuevos **Programas Educativos** del **DEISA**, así como las actualizaciones de los que ya se imparten;
- III. Aprobar y supervisar la implementación del **Plan de Desarrollo** del **DEISA**;
- IV. Autorizar la normatividad interna para las instancias no contempladas en la estructura de gobierno del **DEISA** que, por necesidades de desarrollo, se puedan llegar a crear, así como las regulaciones de **Asuntos Académicos** y **Asuntos Administrativos** que le competan para su funcionamiento;
- V. Estudiar y sancionar el proyecto de presupuesto del **DEISA** presentado por la Directora o Director de este y decidir sobre la distribución del presupuesto aprobado entre los **Programas Educativos** que en él se impartan de acuerdo a los proyectos correspondientes;

- VI. Informar a la Comunidad Departamental del **DEISA** de todos los acuerdos que tome, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles posteriores a la sesión en la que se emitieron;
- VII. Consultar a la Comunidad Departamental del **DEISA** respecto a todo asunto que le competa;
- VIII. Convocar a la Comunidad Departamental del **DEISA** para la elección de la Directora o Director del Departamento según lo indicado en la reglamentación correspondiente;
- IX. Convocar a la Comunidad Departamental del **DEISA** para la elección de representantes al **HCU** y al propio Consejo Departamental del **DEISA** de acuerdo con la reglamentación correspondiente;
- X. Propiciar el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las Asambleas Departamentales;
- XI. Cumplir los acuerdos que, en ejercicio de sus atribuciones haya emitido la Comunidad Departamental del **DEISA**.
- XII. Elaborar y actualizar su propio reglamento y ponerlo a consideración de la Comunidad Departamental del **DEISA**;
- XIII. Conocer y sancionar el informe anual de la Directora o Director del **DEISA**;
- XIV. Sancionar el nombramiento de las Subdirectoras o Subdirectores del **DEISA** que proponga la Directora o Director;
- XV. En casos especiales de grave urgencia y necesidad, cuando el proceso de elección de la Directora o Director no se pueda realizar, el Consejo Departamental del **DEISA** podrá nombrar una Directora Interina o un Director Interino, que fungirá por un periodo no mayor de seis meses;
- XVI. Aprobar las necesidades de emisión de convocatoria para nuevo **Personal Académico** del **DEISA**;
- XVII. Promover la formación y actualización del **Personal Académico** del **DEISA**; y
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas del **DEISA** y la **Legislación Universitaria**.

CAPÍTULO VII.

DE LA DIRECTORA O DEL DIRECTOR DEL DEISA

Artículo 33. La Directora o el Director del **DEISA** será la o el representante de este y, Presidenta o Presidente del Consejo Departamental del **DEISA**; durará en el cargo tres años y podrá ser reelecta o reelecto una sola vez de manera continua o discontinua.

Artículo 34. Para ser Directora o Director del **DEISA**, la persona deberá cumplir como requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano;

- II. Poseer, como mínimo título a nivel licenciatura, y tener cuando menos cinco años de experiencia profesional, tres de los cuales deberán ser de experiencia académica en **La UACH** y al menos uno de ellos en el **DEISA**;
- III. Ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional;
- IV. No tener adeudos financieros o de documentos oficiales, fuera de norma con **La UACH**;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargos en **La UACH**; y
- VII. Los demás que establezca la normatividad específica y la convocatoria respectiva.

Artículo 35. La elección de la Directora o Director del **DEISA** se realizará mediante voto universal y secreto, debiendo participar cuando menos 50% +1 de las y los miembros de la Comunidad Departamental del **DEISA**.

Artículo 36. Son obligaciones y responsabilidades de la Directora o Director del **DEISA**:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de **La Ley**, el **Estatuto**, del Reglamento del **DEISA** y demás **Legislación Universitaria**;
- II. Representar al **DEISA**, pudiendo delegar esta representación para casos específicos;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Departamental del **DEISA** y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen de él;
- IV. Coordinar las actividades de los distintos niveles y **Programas Educativos** del **DEISA** y fomentar el intercambio académico con otras **Unidades Académicas** de la **UACH** o de instituciones externas, en apego a las disposiciones normativas que regulen la materia;
- V. Gestionar recursos financieros, económicos y materiales ante el sector privado y las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno de la región de su influencia, que contribuyan al crecimiento y desarrollo del **DEISA**;
- VI. Someter al Consejo Departamental del **DEISA** los presupuestos de ingresos y egresos del Departamento para su análisis y aprobación;
- VII. Presentar ante el Consejo Departamental del **DEISA**, para su estudio y sanción, el proyecto de presupuesto del **DEISA** y la asignación interna entre los **Programas Educativos**, los proyectos y las unidades presupuestales.
- VIII. Presentar para sanción por el Consejo Departamental del **DEISA**, la propuesta de nombramiento de las Subdirectoras o Subdirectores del **DEISA**;
- IX. Presentar los informes que sean requeridos por las **Autoridades Universitarias**;
- X. Presentar ante el Consejo Departamental del **DEISA** y la Comunidad Departamental del **DEISA** un informe anual del estado que guarda el mismo, que incluya los estados financieros;
- XI. Vigilar que el **Personal Académico y Trabajadoras y/o Trabajadores** cumplan adecuadamente sus funciones; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO VIII.

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FACULTADES

Artículo 37. La función administrativa debe ejercerse con prestancia, oportunidad, eficacia, eficiencia y efectividad para responder a los requerimientos de las **Funciones Sustantivas** del **DEISA**, procurando la optimización del uso de todos los recursos de los que se disponga.

Artículo 38. Para lograr una estructura administrativa que cumpla con lo enunciado en **La Ley**, en el **Estatuto**, y en los **Artículos 39 y 40** del presente Reglamento, la función administrativa la ejercerán las personas **Funcionarias y Funcionarios** del **DEISA**, **Trabajadoras y Trabajadores** adscritos y comisionados al **DEISA**, manteniendo relaciones de dependencia y coordinación con la Dirección del **DEISA**, en los aspectos que por su naturaleza así lo ameriten.

Artículo 39. El ejercicio de las funciones académico-administrativas del **DEISA** estará bajo la responsabilidad de la persona que tenga, con el nombramiento oficial correspondiente, la titularidad de la Dirección, así como de aquellas personas que tengan el nombramiento para la titularidad de las Subdirecciones del **DEISA**.

Artículo 40. El nombramiento de las Subdirectoras y Subdirectores del **DEISA**, estará sujeto a la sanción del Consejo Departamental del **DEISA**.

Artículo 41. Toda persona a la que se le comisione en el cargo de **Funcionaria o Funcionario Departamental** del **DEISA**, sin excepción alguna, antes de tomar posesión del puesto, o comisión, rendirá protesta de guardar **La Constitución, La Ley, el Estatuto, la Legislación Universitaria**, el presente Reglamento y las normas que de ellas emanen.

Artículo 42. Para ser Titular de cualquiera de las instancias de mando superior y mando medio referidas en el **Artículo 14** del presente Reglamento, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian, además de los que establezca la normatividad específica:

- I. No tener antecedentes penales;
- II. No tener adeudos económicos, ni de documentos oficiales, en ninguna **Instancia Universitaria**, salvo los que estén en ejercicio o aplicación, de acuerdo con la normatividad específica aplicable;
- III. No ser persona inhabilitada para ocupar cualquier puesto, cargo o comisión en la **UACH**;
- IV. No haber demandado a la **UACH** en calidad de **Funcionaria Universitaria o Funcionario Universitario**;
- V. No haber provocado o favorecido de manera dolosa juicio en contra de la **UACH**;
- VI. No ser persona integrante de un **Cuerpo Colegiado**.

Artículo 43. Todo el funcionamiento y modificación de la estructura administrativa del **DEISA** estará sujeta a aprobación del Consejo Departamental del **DEISA** en primera instancia, y del **HCU** en caso de implicar modificación a la estructura aprobada por este.

Artículo 44. La persona Titular de la Dirección y las de las Subdirecciones del **DEISA** deberán asegurarse de que los instrumentos que integran la normatividad interna se mantengan actualizados y debidamente autorizados. En lo anterior se incluirán los manuales de organización que deberán puntualizar la estructura, las funciones y responsabilidades, así como los manuales de procedimientos asociados que deberán estar en concordancia con aquellos.

CAPÍTULO IX. DE LA DIRECCIÓN DEL DEISA

Artículo 45. La Titular o el Titular de la Dirección del **DEISA** impulsará en lo ejecutivo, la política, la visión y la planeación estratégica para el desarrollo del Departamento, así como las estrategias generales para su implementación; dirigirá el funcionamiento de los **Asuntos Académicos** y de los **Asuntos Administrativos**, vigilará el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Departamental del **DEISA**, a fin de avanzar en el logro de los objetivos y funciones, tendrá además de las indicadas en el **Artículo 39** de este Reglamento, como facultades y obligaciones:

- I. Dirigir el desarrollo de la planeación estratégica, y en su caso, promover, proponer y conducir el diseño o rediseño de la misión, visión, objetivos, metas, planes, programas y proyectos del **DEISA**;
- II. Coordinar el ejercicio ejecutivo que realizan las personas titulares de la Subdirección Académica, Subdirección de Investigación y Servicio y de la Subdirección Administrativa;
- III. Liderar las gestiones, al interior y exterior de la **UACH**, requeridas para el cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y proyectos a cargo del **DEISA**;
- IV. Mantener las relaciones del **DEISA** con las dependencias ligadas al **Medio Rural**, a fin de atender las actividades que en el ámbito de su competencia coadyuven al cumplimiento de los objetivos a los que se refiere la fracción VII del **Artículo 3º**; y las atribuciones previstas en las fracciones VII y VIII del **Artículo 4º** de la **Ley** que crea la **UACH**;
- V. Representar al **DEISA** ante la Comisión Interna de Administración (CIDA);
- VI. Fungir en calidad de vocal quinto en sesiones de **CAyOP** cuando así se requiera;
- VII. Proponer al Consejo Departamental del **DEISA** las medidas que tiendan al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial del **DEISA**;
- VIII. Dirigir la administración y vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del **DEISA** en sus diferentes Instancias, de acuerdo con las disposiciones emanadas del **HCU**;
- IX. Presentar ante el Consejo Departamental del **DEISA** y ante la **Comunidad Departamental** del **DEISA** informe anual del estado que guarda el **DEISA**, que incluya los estados financieros;

- X. Fomentar las relaciones entre el **DEISA** y otras instituciones de enseñanza y de investigación, en el ámbito de la Agroecología, tanto nacionales como extranjeras;
- XI. Proponer al Consejo Departamental del **DEISA**, para su sanción, a las candidatas o candidatos a ocupar los cargos de la Subdirección Académica, de la Subdirección de Investigación y Servicio, y de la Subdirección Administrativa;
- XII. Autorizar comunicados, formatos y documentación oficial en general, que competen a la oficina de la Dirección del **DEISA**; y
- XIII. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente Reglamento y la **Legislación Universitaria**.

Artículo 46. En ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección del **DEISA**, esta será sustituida por la persona Titular de la Subdirección Académica del **DEISA**.

Artículo 47. Para cumplir con la **Legislación Universitaria** y demás disposiciones normativas de la Institución, la Dirección del **DEISA** contará con las Subdirecciones y la estructura referidas en el **Artículo 14** del presente Reglamento, y con los siguientes órganos de consulta y de asesoría:

- I. Comité de Campo;
- II. Comité Departamental de Tutorías;
- III. Comité de Calidad y Mejora Continua;
- IV. Comité Consultivo del Consejo Departamental del **DEISA**; y
- V. Los que se consideren necesarios de acuerdo a los requerimientos del **DEISA** debidamente aprobados por el Consejo Departamental del **DEISA**.

Artículo 48. El Comité de Campo del **DEISA**, es un grupo técnico asesor de la Dirección del **DEISA**, integrado conforme a lo establecido en su Reglamento.

Artículo 49. El Comité de Campo se regirá por sus propios lineamientos, mismos que serán propuestos por el propio Comité ante el Consejo Departamental del **DEISA** para su aprobación y entrada en vigor.

Artículo 50. El Comité Departamental de Tutorías es el grupo colegiado integrado de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 9 y 11** del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías de la **UACH**, para planear, promover, dar seguimiento, evaluar y demás actividades de su competencia en lo relativo al Programa Institucional de Tutorías, a fin de coadyuvar con los procesos de intervención educativa que favorecen la orientación académica y acompañamiento de un **Estudiante** o grupo de **Estudiantes**, y promover activamente el logro de los objetivos de la Tutoría previstos en el **Artículo 3** del referido Reglamento. El Comité Departamental de Tutorías estará conformado por la persona Titular de la Subdirección Académica del **DEISA** y tres integrantes del **Personal Académico** del propio Departamento.

Artículo 51. Será responsabilidad del Comité Departamental de Tutorías establecer su normatividad, conformada por los Lineamientos para su integración, atribuciones y funcionamiento operativo, en el marco de la **Legislación Universitaria** y con la debida aprobación del Consejo Departamental del **DEISA** para su validez y entrada en vigor.

Artículo 52. El Comité de Calidad y Mejora Continua del **DEISA**, es un cuerpo Consultor para asegurar la excelencia y pertinencia del, o de los **Programas Educativos** del **DEISA**, que se integra por miembros de la **Comunidad Departamental**, **Funcionarias Departamentales** y **Funcionarios Departamentales**, analiza procesos de autoevaluación, análisis de resultados, planes de mejora, implementación de estrategias para la mejora de la calidad del **Programa Educativo**, a través de, entre otros mecanismos, de programas con metas claras e indicadores de seguimiento en el marco de la **Legislación Universitaria** y los sistemas institucionales.

Artículo 53. El Comité de Calidad y Mejora Continua del **DEISA**, se regirá por sus propios Lineamientos de operación que regularán su integración, atribuciones y funcionamiento, mismos que elaborará y presentará ante el Consejo Departamental del **DEISA** para su aprobación y entrada en vigor.

Artículo 54. Los Lineamientos del Comité de Calidad y Mejora Continua del **DEISA** establecerán la elaboración y seguimiento de un programa de aseguramiento integral de la calidad, que garantice la excelencia y actualización de los **Programas Educativos** que se imparten en el **DEISA**, a través del cumplimiento de metas y objetivos planteados, con alcances a corto, mediano y largo plazo, y que contemplen los criterios de evaluación y acreditación que establece la **Legislación Universitaria**.

Artículo 55. El Comité Consultivo del Consejo Departamental del **DEISA** es un órgano que, integrado por Profesoras-Investigadoras y Profesores Investigadores, **Estudiantes** de la **Comunidad Departamental** del **DEISA**, egresadas, egresados, productoras, productores así como empleadoras y empleadores del sector público, social o privado, estas tres últimas categorías asociadas al paradigma agroecológico, que asesoran al Consejo Departamental del **DEISA** en la toma de decisiones aportando conocimientos, experiencias y perspectivas diversas sobre temas que, ya sea relacionados con las **Funciones Sustantivas** y **Funciones Adjetivas**, precisan de conocimientos técnicos especializados para que las decisiones y acuerdos del Consejo Departamental del **DEISA** sustenten su validez y eficacia administrativa y normativa.

Artículo 56. El Comité Consultivo del Consejo Departamental del **DEISA**, se regirá por sus Lineamientos internos, mismos que serán aprobados con base en la normatividad institucional vigente, por el Consejo Departamental del **DEISA** para su validez y entrada en vigor.

CAPÍTULO X.

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DEL DEISA

Artículo 57. La **Subdirección Académica del DEISA (SADEISA)**, tendrá como función principal la definición e implementación de los políticas, estrategias, planes y acciones necesarias para garantizar la calidad y pertinencia de los programas y proyectos académicos generales y específicos del **DEISA**.

Artículo 58. Para su funcionamiento administrativo, la **SADEISA** estará conformada por:

- I. La Subdirección Académica, que tendrá como función general, dirigir el funcionamiento de la **SADEISA**; su Titular será la Subdirectora Académica o Subdirector Académico, quien será nombrado por la Directora o Director del **DEISA** y sometido a aprobación del Consejo Departamental del **DEISA**.
- II. Área que realiza actividades de Administración Escolar, que tendrá la función de administrar el cumplimiento de las políticas y la normatividad académica, y de las disposiciones que emita el **HCU** y el Consejo Departamental del **DEISA**, que regulen el ingreso, permanencia y egreso de las y los **Estudiantes** del **DEISA**.
- III. Área que realiza actividades para el desarrollo de los Viajes de Estudio y Prácticas de Campo, que tendrá como función administrar todo lo referente a dichos rubros, para su realización por parte de las y los **Estudiantes** del **DEISA**, en coordinación con el **Personal Académico** correspondiente.
- IV. La Biblioteca del **DEISA** que tendrá como función apoyar las labores académicas de la **SADEISA**, mediante la prestación de servicios bibliotecarios y hemerográficos eficientes y de excelencia, a la comunidad del **DEISA** o a usuarias y usuarios externos en términos de sus Lineamientos.
- V. La Sala de Cómputo que tendrá como función mantener a disposición de la Comunidad Departamental del **DEISA**, equipos y programas informáticos en buen estado, para el procesamiento de trabajos técnicos, científicos, académicos, y aquellos relacionados con su desempeño, que coadyuve con el buen desarrollo de las **Funciones Sustantivas**.

Artículo 59. La Titular o el Titular de la **SADEISA** tendrá como facultades y atribuciones:

- I. Proponer a la persona Titular de la Dirección las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que coadyuvan al logro de los objetivos académicos del **DEISA**;
- II. Establecer sistemas de control para el cumplimiento de los objetivos de la **SADEISA**;
- III. Representar al **DEISA** dentro de la **UACH** en los asuntos de su competencia;
- IV. Resolver los asuntos en el ámbito de su competencia, no previstos en la **Legislación Universitaria**;
- V. Gestionar los procedimientos institucionales para actualización de Planes de Estudio de los **Programas Educativos** que se impartan en el **DEISA**;
- VI. Organizar la actividad académica docente, distribución de horarios y administración de la plantilla del **Personal Académico**;
- VII. Gestionar ante las instancias académicas de las **Unidades Regionales, Divisiones, DEIS, CAR y Centros Regionales**; los servicios académicos (cursos mediante la modalidad de servicio académico por Profesoras Investigadoras y Profesores Investigadores de otras **Unidades Académicas**) requeridos para la impartición de asignaturas de los **Programas Educativos** que se impartan en el **DEISA**;
- VIII. Coordinar el trabajo de las áreas y oficinas que conforman la **SADEISA**;
- IX. Establecer políticas y acciones en coordinación con las demás Subdirecciones del **DEISA**, con el fin de realizar trabajo conjunto que coadyuve a la consecución de los objetivos y las **Funciones Sustantivas** del mismo;

- X. Coordinar el trabajo relativo a las convocatorias para el ingreso del **Personal Académico**, de acuerdo con la **Legislación Universitaria** correspondiente;
- XI. En ausencias temporales de la o del Titular de la Dirección del **DEISA**, sustituirla o sustituirlo en sus funciones, facultades y responsabilidades.
- XII. Fungir en calidad de integrante de la **COSAC**;
- XIII. Autorizar el trámite de viajes de estudio y prácticas de campo, establecidos en los Planes de Estudio de los **Programas Académicos** que se impartan en el **DEISA**, autorizados por la Subdirección de Planes y Programas de la **UACH**.
- XIV. Impulsar programas de flexibilidad curricular, movilidad estudiantil e intercambio académico;
- XV. Implementar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, las actividades propias del **Sistema de Acreditación y Evaluación** de la **UACH**;
- XVI. Implementar, controlar, y evaluar en el ámbito de su competencia, el seguimiento a los programas de acreditación y mejora continua;
- XVII. Implementar y dar seguimiento al Programa de Formación y Actualización Académica; y
- XVIII. Las demás que defina la **Legislación Universitaria**.

Artículo 60. La o el Titular de la **SADEISA** tendrá como obligaciones y responsabilidades:

- I. Cumplir y hacer cumplir la **Legislación Universitaria** aplicable en el ámbito de su competencia;
- II. Organizar, dirigir y controlar las funciones de la **SADEISA**;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental del **DEISA**;
- IV. Autorizar comisiones del **Personal Académico** del **DEISA**, relacionadas con el desarrollo de actividades de los **Programas Educativos** que se impartan en el **DEISA**;
- V. Autorizar comunicados, formatos y documentación oficial en general, que competen a la oficina de la **SADEISA**;
- VI. Elaborar y actualizar los manuales de administración y procedimientos de la **SADEISA**;
- VII. Supervisar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio que se impartan en el **DEISA**;
- VIII. Preparar y presentar informes y reportes que le sean requeridos por la persona Titular de la Dirección del **DEISA**, o por **Autoridades Universitarias** y Autoridades externas a la **UACH**;
- IX. Establecer acciones de colaboración académica con otras **Instancias Universitarias**;
- X. Representar al **DEISA** en la **COSAC**; y
- XI. Las demás que le defina la **Legislación Universitaria** aplicable.

CAPÍTULO XI.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO DEL DEISA

Artículo 61. La **Subdirección de Investigación y Servicio del DEISA (SlySDEISA)** tendrá como función principal definir e implementar políticas y acciones para la generación y difusión del conocimiento agroecológico, humanístico, científico y tecnológico de alta calidad, que contribuya al logro de objetivos de las **Funciones Sustantivas** del **DEISA** y a la atención de las necesidades y a la solución de problemas de la sociedad, en particular del **Medio Rural**.

Artículo 62. Para su adecuado funcionamiento, la **SlySDEISA**, contará con:

- I. La Subdirección, que tendrá como función general dirigir el funcionamiento del **SlySDEISA**; la persona Titular será la Subdirectora o Subdirector de Investigación y Servicio del **DEISA**, quien será nombrado por la Directora o el Director y sometido a aprobación del Consejo Departamental del **DEISA**;
- II. El Laboratorio “Biólogo Jorge González Loera”, que tendrá como función ser un espacio de apoyo para el desarrollo, experimentación y análisis que apoye el trabajo académico y de investigación para la ejecución de las **Funciones Sustantivas**.
- III. El **CIGA**, mediante el que se realizarán funciones generales honoríficas de coordinación, evaluación, de asignación de recursos y seguimiento de proyectos de investigación propuestos por el **Personal Académico** que en él participe, o de los que surjan en cumplimiento de la política de investigación del **DEISA**;
- IV. El **CCTA** que, conformado, al menos, por tres módulos: Jurásico, La Huerta y Tabla de San Juan, facilite los espacios en los que se realizarán de forma honorífica, principalmente funciones de apoyo a la enseñanza, investigación y servicio universitario, así como la demostración de técnicas agroecológicas, con la finalidad de promover la transferencia de tecnología y la generación de nuevos conocimientos para el **Medio Rural**;
- V. Área de realización de funciones relativas a los proyectos de investigación, que organiza, registra, documenta y da seguimiento a los proyectos de investigación, sus responsables y colaboradores, productos derivados de dichos proyectos, información que se genera, procesa y sintetiza al respecto, así como la interrelación con las **Instancias Universitarias** respectivas;
- VI. Área de realización de funciones relativas a proyectos de servicio social y de vinculación, que organiza, registra, documenta y da seguimiento a los proyectos de servicio social y de vinculación con instituciones y organismos externos a la **UACH**, así como la información que se genera, procesa y sintetiza al respecto, y la interrelación con las **Instancias Universitarias** respectivas;
- VII. Las áreas que se instituya en atención al Plan de Desarrollo Departamental y que tenga como finalidad el seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación, servicio y extensión que se desarrollen por el **DEISA**;

Artículo 63. Serán facultades y atribuciones de la o el Titular de la **SlySDEISA**:

- I. Emitir las políticas, lineamientos, líneas de acción y sistemas de control que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del **SlySDEISA**;
- II. Representar al **DEISA** en eventos relacionados con las funciones inherentes a la **SlySDEISA**.
- III. Autorizar comunicados, formatos y documentación oficial en general, que competen a la oficina de la Subdirección de Investigación y Servicio del **DEISA**;
- IV. Coordinar, con base en la **Legislación Universitaria** correspondiente, el Servicio Social y Titulación de las y los **Estudiantes** del **DEISA**.
- V. Coordinar, las actividades de vinculación que desarrolle el **DEISA**, bajo las modalidades que se definan de acuerdo con los proyectos aprobados, con base en la **Legislación Universitaria**;
- VI. Gestionar la implementación de programas anuales de mantenimiento a la infraestructura de los módulos que integran el **CCTA**;
- VII. Con la persona responsable del **CIGA**, coordinar la planeación, el desarrollo y la emisión de reportes que den cuenta del desarrollo de ese Centro y la contribución a las **Funciones Sustantivas** del **DEISA**;
- VIII. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del **Consejo Departamental**
- IX. Fungir en calidad de integrante de la **COSI**;
- X. Fungir en calidad de integrante del Comité de Servicio Universitario;
- XI. Fungir en calidad de responsable de los módulos que conforman el **CCTA**;
- XII. Autorizar solicitudes de uso de superficies e insumos para desarrollo de **Funciones Sustantivas** en el **CCTA**;
- XIII. Definir, actualizar y supervisar los procedimientos de préstamo y devolución de herramientas, equipos e insumos no consumibles, con motivo del desarrollo de actividades del **CCTA**;
- XIV. Vigilar el cumplimiento del Reglamento para uso del **CCTA**; y
- XV. Resolver los casos y asuntos en el ámbito de su competencia, dentro del marco de la **Legislación Universitaria**;

Artículo 64. Serán obligaciones y responsabilidades de la Titular o del Titular de la **SlySDEISA**:

- I. Cumplir y hacer cumplir la **Legislación Universitaria** aplicable en el ámbito de su competencia;
- II. Organizar dirigir las funciones de la **SlySDEISA**;
- III. Establecer políticas y acciones en coordinación con las demás Subdirecciones del **DEISA**, con el fin de realizar trabajo conjunto que coadyuve a la consecución de las funciones del **DEISA**;
- IV. Coordinar las funciones de Investigación y Servicio que realice el **DEISA**, asegurando que las estrategias y acciones implementadas contribuyan a mejorar las condiciones de vida en el **Medio Rural** en alineación con los objetivos institucionales;
- V. Integrar al Comité Técnico del **CIGA**, como Secretario;
- VI. Representar al **DEISA** como vocal en la **COSI**.
- VII. Representar al **DEISA** como vocal del Comité de Servicio Universitario;
- VIII. Representar al **DEISA** en el Comité Técnico Asesor del Campo Agrícola Experimental;

- IX. Preparar y presentar informes y reportes de actividades que le sean requeridos por la persona Titular de la Dirección o por las **Autoridades Institucionales** y externas a la **UACH**; y
- X. Las demás que le defina la **Legislación Universitaria**.

CAPÍTULO XII.

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEISA

Artículo 65. La **SAdDEISA**, será la instancia responsable de la definición e implementación de políticas, estrategias, planes y acciones necesarias para la administración de los recursos humanos (particularmente los del personal administrativo), materiales y financieros del **DEISA** y coadyuvar al desarrollo y ejecución de sus **Funciones Sustantivas, Funciones Adjetivas** y al cumplimiento de los objetivos Departamentales.

Artículo 66. La **SAdDEISA** tendrá como función principal administrar de manera eficiente, eficaz, transparente y efectiva, los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el **DEISA**, en apego a las disposiciones legales y normativas que regulen al respecto.

Artículo 67. Para su funcionamiento la **SAdDEISA** estará conformada por:

- I. La Subdirección, que tendrá como función general la de dirigir el funcionamiento de la **SAdDEISA**; su Titular será la Subdirectora Administrativa o el Subdirector Administrativo, quien será nombrado por la Directora o el Director del **DEISA** y sometido para su aprobación al Consejo Departamental del **DEISA**.
- II. Área de funciones de organización, registro y control de los Recursos Humanos, que tendrá la función de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar a los mismos, en el marco de la **Legislación Universitaria**.
- III. Área de registro contable que tendrá la función de llevar el registro contable del ejercicio presupuestal del **DEISA**, así como de los recursos propios.
- IV. Área para el desarrollo de las actividades relativas a la organización, control y registro de los Recursos Materiales, que integradas por el Almacén, el Delegado de Inventarios, y las actividades de mantenimiento, tendrán las funciones de registrar y controlar la recepción, arrendamiento y adquisición de bienes, insumos y materiales, la realización de obra pública y los servicios relacionados con la misma, y el seguimiento a las labores de mantenimiento, en el marco de la **Legislación Universitaria** y de las Leyes Generales y Federales aplicables en la materia.

Artículo 68. La o El Titular de la **SAdDEISA** tendrá entre sus facultades y atribuciones:

- I. Coordinar el trabajo de las áreas que conforman la **SAdDEISA**;
- II. Autorizar y emitir comunicados, formatos y documentación oficial en general, que competen a la oficina de la Subdirección Administrativa del **DEISA**;

- III. Comparecer en calidad de representación departamental cuando así lo instruya y lo confiera la persona Titular de la Dirección del **DEISA**.
- IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental del **DEISA**;
- V. Fungir en calidad de vocal quinto en sesiones de **CAYOP**;
- VI. Implementar programas de capacitación departamentales;
- VII. Autorizar las operaciones requeridas en el Sistema de Administración Integral de los Recursos Institucionales;
- VIII. Autorizar las operaciones bancarias requeridas para la administración de los recursos presupuestarios y financieros asignados al **DEISA**;
- IX. Preparar y presentar informes y reportes de actividades que le sean requeridos por la persona Titular de la Dirección o por las **Autoridades Institucionales** y externas a la **UACH**;
- X. Inspeccionar el estado físico que guardan las instalaciones e infraestructura del **DEISA**, para asegurar su adecuada conservación, mediante la implementación de programas de mantenimiento, adecuación, reparación y adaptación de la infraestructura que coadyuven al desarrollo de las **Funciones Sustantivas** del **DEISA**;
- XI. Asistir a las reuniones de la Comisión de Subdirectores Administrativos; y
- XII. Las demás que le defina la **Legislación Universitaria**.

Artículo 69. Serán obligaciones y responsabilidades de La o el Titular de la **SAdDEISA**:

- I. Cumplir y hacer cumplir la **Legislación Universitaria** y la normatividad departamental aplicable en el ámbito de su competencia;
- II. Organizar, dirigir y controlar las funciones en el ámbito de competencia de la **SAdDEISA**;
- III. Elaborar y actualizar los manuales administrativos y de procedimientos de la **SAdDEISA**;
- IV. Promover e instrumentar las gestiones necesarias, conjuntamente con la Dirección del **DEISA**, para la obtención del presupuesto correspondiente y la plantilla del personal;
- V. Recibir y controlar el ejercicio del presupuesto asignado al **DEISA**, así como de los recursos propios autorizados, en apego a la **Legislación Universitaria** aplicable;
- VI. Procurar la generación de recursos económicos para funcionamiento del **DEISA** y el cumplimiento de los objetivos de este;
- VII. Realizar en tiempo y forma las acciones de su competencia que, respecto al manejo de los Recursos Humanos, materiales y financieros, dispongan las **Instancias Universitarias**.
- VIII. Mantener observancia de la norma y procedimientos institucionales en materia de la disposición de bienes muebles y el control de activos fijos; y
- IX. Las demás que la **Legislación Universitaria** establezcan.

CAPÍTULO XIII.

DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA

Artículo 70. El **Personal Académico** del **DEISA** estará constituido por las Profesoras-Investigadoras y los Profesores-Investigadores de Tiempo Completo, de Medio Tiempo y por Asignatura, que realicen las **Funciones Sustantivas** que son objeto del **DEISA**; y por las personas Técnicas Académicas que realicen actividades prácticas y técnicas de apoyo a la docencia, así como a las personas integrantes del **Personal Académico** de la **UACH** que colaboren con el **DEISA** en cumplimiento de las **Funciones Sustantivas**, por lo que estos últimos podrán participar en los órganos de consulta y de asesoría que se establecen en el Artículo 47 de este Reglamento.

Artículo 71. Ningún miembro del **Personal Académico** del **DEISA** podrá ser removido de sus funciones sin previo análisis y evaluación de sus actividades por el **Cuerpo Colegiado** competente, y en apego a la normatividad correspondiente.

Artículo 72. Ningún integrante del **Personal Académico** del **DEISA** podrá ser sancionado laboralmente, sin previo análisis de su situación siguiendo del **Debido Proceso** y conforme a la Legislación correspondiente.

Artículo 73. Todo integrante del **Personal Académico** del **DEISA** podrá, en caso de necesidad, colaborar en las funciones administrativas del **DEISA** y de la **UACH** para su buen funcionamiento, así como trabajar en las comisiones que se le confieran por las **Autoridades Universitarias** facultadas, para el mismo efecto.

Artículo 74. El **Personal Académico** de Tiempo Completo Indeterminado y de base del **DEISA** podrá participar en la toma de decisiones del **DEISA**, formando parte de los **Cuerpos Colegiados** de acuerdo con lo previsto en el **Capítulo IV, Artículo 19** del presente Reglamento, y de decisiones de la **UACH** con base en lo previsto en el **Estatuto**.

CAPÍTULO XIV.

DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA

Artículo 75. El **DEISA** podrá solicitar a la Dirección General Académica convocar para el ingreso del **Personal Académico**, cuando exista necesidad debidamente justificada y avalada por el Consejo Departamental del **DEISA**, en apego a la **Legislación Universitaria** aplicable.

Artículo 76. La selección de aspirantes a formar parte del **Personal Académico** del **DEISA** se realizará a partir de la emisión de una convocatoria autorizada por la persona Titular de la Dirección General Académica, cuyo proceso de selección deberá desarrollarse dando cumplimiento a la **Legislación Universitaria**, a los acuerdos y procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 77. El **Personal Académico** del **DEISA** tendrá la categoría y nivel que se establezca y que le corresponda de acuerdo con su formación académica, y podrá ser promovido a las superiores con base en la **Legislación Universitaria** correspondiente.

Artículo 78. Con base en los documentos presentados y en el resultado del examen de oposición, el Consejo Departamental del **DEISA**, dictaminará sobre la admisión del aspirante.

Artículo 79. Para ser considerada o considerado como integrante del **Personal Académico** del **DEISA**, la aspirante aceptada o el aspirante aceptado recibirá por escrito la comunicación oficial por la Dirección General Académica, a través de su instancia correspondiente, en la que se señalará la categoría y nivel y la fecha de iniciación de sus actividades, así como sus percepciones, derechos y obligaciones.

CAPÍTULO XV.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL DEISA

Artículo 80. El **Personal Académico** del **DEISA**, en el ejercicio de las **Funciones Sustantivas**, deberá conducirse en observancia de los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo **UACH-STAUACH** y los elementos jurídicos normativos que al respecto le sean aplicables institucionalmente.

Artículo 81. El **Personal Académico** del **DEISA** que por motivo de comisión, nombramiento o encargo se desempeñe en actividades administrativas del **DEISA** o de la **UACH**, deberá conducirse en observancia a la normatividad y demás disposiciones jurídicas del ámbito de competencia respectivo.

Artículo 82. Sin menoscabo de lo indicado en los artículos anteriores, es obligación y responsabilidad del **Personal Académico** del **DEISA** cumplir con la realización de las **Funciones Sustantivas** y comisiones relacionadas que, de acuerdo con su categoría, le definan las autoridades correspondientes del **DEISA**.

Artículo 83. Las personas pertenecientes al **Personal Académico** de Tiempo Completo Indeterminado y de Base del **DEISA** tendrán derecho a ser electas como integrantes de los **Cuerpos Colegiados** de la **UACH**.

Artículo 84. Las personas integrantes al **Personal Académico** del **DEISA**, podrán formar parte de jurados de exámenes profesionales y de posgrado de acuerdo con la **Legislación Universitaria** correspondiente.

Artículo 85. El **Personal Académico** permanente con categoría de Profesora-Investigadora o Profesor-Investigador, sólo podrá impartir cursos y asesorar como tesis a **Estudiantes** o egresadas y egresados, en el nivel académico igual o inferior al grado académico que posea.

Artículo 86. El **Personal Académico** de Tiempo Completo Indeterminado y de Base del **DEISA**, podrán disponer de periodos de actualización académica, siempre que se cumpla con los lineamientos universitarios respectivos y la disponibilidad de recursos apropiados para tal fin.

CAPÍTULO XVI.

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEISA

Artículo 87. En el marco de lo establecido en el **Estatuto**, serán **Estudiantes** del **DEISA** quienes, habiendo realizado el proceso correspondiente de selección y de haber aceptado cumplir las normas que lo rigen, se encuentren inscritos y vigentes al mismo tiempo en alguno de los **Programas Educativos** que se impartan en el **DEISA**.

Artículo 88. El **DEISA** tendrá **Estudiantes** del nivel Superior (Licenciatura) y de Posgrado (Maestría y Doctorado) con la categoría becaria predeterminada o susceptible de modificación según lo dispone la **Legislación Universitaria**.

Artículo 89. Los derechos y obligaciones de los estudiantes del **DEISA**, estarán sujetos a lo establecido en la **Legislación Universitaria**.

CAPÍTULO XVII.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL DEISA

Artículo 90. Conocer la **Legislación Universitaria**, las normas establecidas en el **Estatuto**, y la normatividad Universitaria que de él se derive, así como la normatividad interna del **DEISA**.

Artículo 91. Expresarse libremente dentro de la **UACH** y del **DEISA**, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del decoro, la verdad, la moral y el respeto a los miembros de la **Comunidad Universitaria** y de la **Comunidad Departamental** del **DEISA**.

Artículo 92. Mantener relaciones de cooperación para fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua, con las **Autoridades Universitarias y Departamentales** en lo individual o a través de las organizaciones de representación estudiantil, y en los términos que fije la **Legislación Universitaria** correspondiente.

Artículo 93. Elegir, y ser electas y electos para integrar **Órganos de Gobierno** de la **UACH**, los del **DEISA** y otros cuerpos de representación estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el **Estatuto** y en este Reglamento.

Artículo 94. Conocer el contenido de los programas de las asignaturas, así como las formas de evaluación, al inicio de los cursos.

Artículo 95. Los demás que defina el **Estatuto**, este Reglamento y la demás Normatividad Universitaria correspondiente.

CAPÍTULO XVIII.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL DEISA

Artículo 96. Cumplir las normas de la Universidad establecidas en el **Estatuto**, la Normatividad Universitaria que de él derive, así como la normatividad interna del **DEISA**.

Artículo 97. Conocer y respetar los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales y Departamentales, dentro y fuera de la Institución durante su permanencia como **Estudiante**.

Artículo 98. Presentarse oportunamente a sus actividades académicas en el **DEISA**, ajustándose a los calendarios académicos.

Artículo 99. Hacer un buen uso de los recursos institucionales que la Universidad y el **DEISA** pongan a su servicio.

Artículo 100. Las demás establecidas en el **Estatuto** y normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIX.

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL DEISA

Artículo 101. En reserva del **Personal Académico** cuyo articulado fue glosado en los **Capítulos XI, XII, XIII y XIV** de este Reglamento, el personal al servicio del **DEISA** se integra también por **Trabajadoras** y **Trabajadores** administrativos de base y de confianza debidamente contratados, que ya sea por adscripción o por comisión, se encuentran desempeñando funciones en el **DEISA**.

Artículo 102. El personal al servicio del **DEISA** tiene derecho a conocer la Misión, la Visión, los programas de trabajo y demás instrumentos estratégicos de planeación y de control, para conducir y sumar eficazmente su desempeño al logro de los objetivos departamentales.

Artículo 103. En el marco de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo **UACH-STUACH**, y los que procedan de los que están contenidos en el Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones aplicable a las **Funcionarias Universitarias** y **Funcionarios Universitarios**, en su caso, y al documento Aspectos Básicos que deben conocer y aplicar las personas Titulares de las dependencias de la **UACH** para evitar demandas laborales, el personal al servicio del **DEISA** está obligado a atender de forma eficiente, efectiva y oportuna, las instrucciones que dentro de su competencia reciban de sus superiores.

Artículo 104. Sobre la base de lo estipulado en el presente Reglamento, el personal al servicio del **DEISA** debe conducirse en observancia a la normativa departamental y a los controles internos formalmente establecidos en atención a la calidad y mejora continua del quehacer del **DEISA**.

Artículo 105. El personal al servicio del **DEISA** tiene derecho a que sus superiores, siempre y cuando sean personas de mando medio o superior, dentro del ámbito de su competencia, realicen los trámites que les correspondan, otorguen las firmas de Visto Bueno o de Autorización procedentes según sea el caso, suministren la información, y otras acciones que sean parte del proceso para el goce de alguna prestación en acción por parte de la Administración Central, de las contempladas en el Contrato Colectivo **UACH-STUACH**.

Artículo 106. El personal al servicio del **DEISA** tiene derecho al trato equitativo, digno, a condiciones de trabajo seguras y saludables, libre de marginación, discriminación, y demás preceptos que salvaguardan los Derechos Humanos instituidos en la Universidad al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO XX.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 107. Las y los integrantes del **DEISA** son responsables de cumplir las obligaciones que específicamente les señala la **Ley**, el **Estatuto**, este Reglamento y la demás Normatividad Institucional, y su incumplimiento será sancionado por las **Instancias Universitarias** correspondientes.

Artículo 108. Los miembros de la **Comunidad Departamental** del **DEISA** que sean nombradas o nombrados Autoridades, sea como integrantes de los **Cuerpos Colegiados**, o como cualquier otro tipo de Autoridad nombrada por elección, serán responsables ante la Comunidad que los eligió.

Artículo 109. Son causas graves de responsabilidad para todas las y todos los integrantes del **DEISA**, que ameritan expulsión o rescisión, según corresponda:

- I. Ejercer violencia grave o reiterada contra cualquier integrante de la **UACH**, debidamente acreditado ante las **Instancias Universitarias** correspondientes, en apego a la normatividad aplicable, y con perspectiva de género, cuando sea el caso;
- II. Falsificar y/o utilizar en forma indebida, documentos oficiales;
- III. Acciones de las **Funcionarias Universitarias** y **Funcionarios Universitarios** que incurran en responsabilidades administrativas, incluyendo actos de corrupción en los ámbitos académico y administrativo, abusos de autoridad y omisiones en el ejercicio de sus funciones; y

- IV. Fomentar, distribuir y/o comercializar sustancias prohibidas entre las Universitarias y los Universitarios, y consumirlas dentro de las instalaciones universitarias y en el desarrollo de las **Funciones Sustantivas**.

En todos los casos, la sanción definida será aplicable previa acreditación ante la autoridad competente y dictamen de esta.

Artículo 110. Es causa grave de responsabilidad para todas las y todos los integrantes de la **UACH** y del **DEISA**, impedir de cualquier manera, la libre manifestación de las ideas y de las distintas corrientes de pensamiento, siempre que éstas se ajusten a los términos del decoro, la verdad, la moral y el respeto a sus miembros.

Artículo 111. En los casos en que no está expresamente señalada la pena, las sanciones que podrán imponerse serán:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión de sus derechos universitarios;
- III. Destitución del cargo o remoción de categorías según corresponda; o
- IV. Expulsión o rescisión, según corresponda.

Artículo 112. Las sanciones serán dictaminadas y/o aplicadas por **La Contraloría**, la Dirección General de Administración, la Oficina de la Abogacía General o el **HCU**, o por cualquier otra **Instancia Universitaria** que la normatividad aplicable faculte, excepto aquellas que por la naturaleza de la acusación deban ser resueltas por la **Comunidad Universitaria**.

Artículo 113. No procede la expulsión de ningún miembro de la **Comunidad Universitaria** por motivos políticos o que atenten contra las garantías individuales expresadas en el **Artículo 1º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

CAPÍTULO XXI.

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL DEISA

Artículo 114. La revisión de este Reglamento será responsabilidad del Consejo Departamental del **DEISA** y deberá realizarse como máximo cada cinco años, o cuando haya una solicitud de modificación avalada con un mínimo de 33% (treinta y tres por ciento) de firmas de miembros de la **CoDeDEISA** debidamente acreditados o por dos tercios de las y los integrantes del Consejo Departamental del **DEISA**; las modificaciones que se generen sólo podrán ser decididas por la Comunidad Departamental del **DEISA**.

Artículo 115. Toda propuesta de reforma a este Reglamento recibida por el Consejo Departamental del **DEISA**, según lo referido por el **Artículo 114** de este Reglamento, deberá ser presentada a la Comunidad Departamental del **DEISA** para su discusión, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de realización del plebiscito para su aprobación.

Artículo 116. Una vez realizado el escrutinio del plebiscito según el Artículo anterior, el Consejo Departamental del **DEISA** informará de su resultado a la Comunidad Departamental del **DEISA**, al día siguiente del mismo.

Artículo 117. Una vez decidida una enmienda a este Reglamento, ésta será informada al **HCU** para su aprobación y que surta sus efectos legales de inmediato.

5. TRANSITORIOS

Artículo Primero. En el momento de contar con estudiantes de posgrado el Consejo Departamental deberá incluir en su conformación a una persona de los estudiantes y para conservar la paridad a otra del personal académico que participe en ese nivel.

Artículo Segundo. La composición del Consejo Departamental que se describe en el Artículo 28 de este Reglamento se pondrá en marcha al inicio del Ciclo escolar 2025-2026.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el **HCU** y publicado en la página oficial del **DEISA** o por cualquier otro medio de difusión oficial.

Artículo Tercero. El presente Reglamento aboga la reglamentación anterior y se deroga toda la normatividad departamental y las disposiciones que se opongan al mismo.

El presente Reglamento fue aprobado mediante plebiscito por la Comunidad Departamental de Agroecología el 11 de julio de 2025 y posteriormente por el H. Consejo Universitario mediante Acuerdo 1270-4 del 20 de octubre del mismo año.



"Enseñar la explotación de la tierra,
no la del hombre"

Universidad Autónoma Chapingo

H. Consejo Universitario

19544

ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO

Chapingo, Estado de México, a 21 de octubre de 2025.

M.C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTOR DEL DEISA
PRESENTE

Con base en lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, me permito comunicar a usted el Acuerdo No. 1270-4 tomado por el H. Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, mismo que a la letra dice:

ACUERDO No. 1270-4

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto transitorio del *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo*, y después del análisis y discusión de la propuesta de Reglamento del Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología (DEISA) de la Universidad Autónoma Chapingo, presentada en tiempo y forma por el M.C. Alejandro Hernández Tapia, Director del DEISA, el H. Consejo Universitario acuerda aprobar dicho Reglamento, mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página oficial de la UACH (se anexa el Reglamento que forma parte integral del presente acuerdo).

Para su conocimiento.

ATENTAMENTE
"ENSEÑAR LA EXPLOTACIÓN DE
LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE"

M.C. NOÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

C.c.p. Dr. Angel Gerduño García. -Rector de la Universidad Autónoma Chapingo y Presidente del H. Consejo Universitario. - Presente.
C.c.p. Al. Massiel Morales Romo de Vivar. - Coordinadora de la CIAPSA - Presente.
Archivo- Presente.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

original
Recibe: *[Signature]* 12:44 hrs.